



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 015-2016

Crnl. G. Albarracín L., 08 NOV 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de Noviembre del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el literal 8 del Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, en el Artículo 7° de nuestra Carta Magna, dispone que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad; así como en el Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 en concordancia con el numeral 2.4. del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales es organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de Persona Adulta Mayor, define, como persona adulta mayor a toda aquella que tengan 60 o más años de edad; y de conformidad con el Artículo 10° de la precitada norma, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los Artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir Convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente dicha Ley;



Ordenanza Municipal N° 015-2016

Crnl. G. Albarracín L., 08 NOV 2016



Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el INFORME N° 1921-2016-GPP/MDCGAL, de fecha 26 de Octubre, remite el informe que sustenta la necesidad de Creación del CIAM, en cumplimiento de la Actividad 02 "Creación o Adecuación mediante Ordenanza Municipal del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM)", de la meta 31 del Plan de Incentivos; y emite opinión favorable al respecto.



Que, conforme al INFORME N° 884-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la "Ordenanza Municipal para la Creación del CIAM – Meta 31".



Que, mediante INFORME N° 2472-2016-GDSS/MDCGAL, de fecha 31 de Octubre del 2016, el Gerente de Desarrollo Social y Seguridad solicita su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal, lo cual permitirá el cumplimiento de la Meta 31 en beneficio de la persona Adulta Mayor de nuestro Distrito.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA.



ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto de la Norma.- Crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a la persona adulta mayor de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrar los plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Definición.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO TERCERO.- Finalidad.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5º de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; y otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTÍCULO CUARTO.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO QUINTO.- De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490 y su Reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de Convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Ordenanza Municipal N° 015-2016

Crnl. G. Albarracín L., 08 NOV 2016

ARTÍCULO SEXTO.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO NOVENO.- Del Cumplimiento.- Corresponde a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- De la Vigencia.- La presente Ordenanza Municipal, regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- De la Publicación.- La publicación de la parte resolutive de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación local a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad; y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AL:
GM
GAJ
GPP
GDSyS
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPAZ
ABOG. S. MARIO PEZ RUBIO
ALCALDE